

DECRETO PARA OTORGAR CARTAS DE CURATELA

En el día de la fecha, se presentó ESTA CAUSA ante mí para la Petición de cartas de curatela presentadas por los Peticionantes <> y <>, y que el Tribunal, conforme los testimonios prestados en Tribunal abierto y tras la presentación del Tribunal, concluye lo siguiente, a saber:

I

Que este Tribunal tiene jurisdicción de todas las partes y en el asunto de referencia, y que todas las partes necesarias, que son los Peticionantes, la madre biológica de la Custodia, el padre biológico de la Custodia, <> de la Custodia, el tutor de la Custodia y la Custodia, comparecen ante el Tribunal.

II

Que la madre biológica de la Custodia <>. Que el padre biológico de la Custodia <>. Que <>, <> de la Custodia, <>. Que <> ha certificado que la Custodia no puede manejar sus propios asuntos./Que la Custodia se encuentra bajo discapacidad por minoría de edad y que no se requiere una evaluación profesional.

III

Que el asunto y los hechos presentados ante este Tribunal están bien fundamentados, son verdaderos y correctos, y que debería concederse el pedido de los Peticionantes.

IV

Que el otorgamiento de curatela plena de todas las propiedades de la Custodia a los Peticionantes obra en el mejor interés de la Custodia porque <>/Que el otorgamiento de una

custodia limitada de la Custodia a los Peticionantes obra en el mejor interés de la Custodia; que no se han conferido las siguientes facultades a los Peticionantes, sino que se reservan para la Custodia/los padres: <>; que las siguientes propiedades no se dispusieron bajo custodia, sino que siguen estando bajo el control de la Custodia/los padres: <>.

Que el Curador está autorizado a hacer uso de todas las facultades que no requieran de manera específica la aprobación del Tribunal en nombre de la Custodia.

Que cada persona que haya recibido un aviso de esta audiencia tiene derecho a notificarse de los derechos de la Custodia; notificarse de una venta o la entrega en alquiler de la vivienda principal de la Custodia; notificarse que el Curador no podrá desempeñar sus obligaciones durante más de un (1) mes; notificarse de que el Curador ha delegado algunas o todas sus facultades otorgadas en virtud del presente; recibir una copia del Plan del Curador; acceder a registros del Tribunal del presente; notificarse de transacciones que impliquen posibles conflictos entre los deberes fiduciarios y los intereses personales del Curador; notificarse de la muerte o de un cambio relevante en el ámbito de la Custodia; notificarse de que el Tribunal ha modificado las facultades del Curador; y notificarse de la eliminación del Curador.

Que las siguientes personas no tienen derecho a notificarse conforme se indica arriba, según lo determine el Tribunal por no servir a los mejores intereses de la Custodia: <>.

## V

Que la fianza del Curador se establece en <>/Que se desestima la fianza al ser la Custodia menor de edad y que los padres del menor renunciaron al requisito de fianza en su última voluntad y testamento/según se depositen los fondos de la Custodia en depósito en <> y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) los asegure en su totalidad/según determine el Tribunal que dicha fianza no es necesaria para proteger los activos de la Custodia.

Que el Curador está obligado/no está obligado a presentar un Plan del Curador en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de esta orden.

**POR LO TANTO, SE ORDENA, DECLARA Y DECRETA** que el secretario de este Tribunal emita las Cartas de curatela para <> y <>, para la custodia de <>, y que se administre el Juramento de custodia.

ORDENADO, DECLARADO Y DECRETADO a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
CANCILLER

Aprobado:

\_\_\_\_\_  
◇

\_\_\_\_\_  
◇